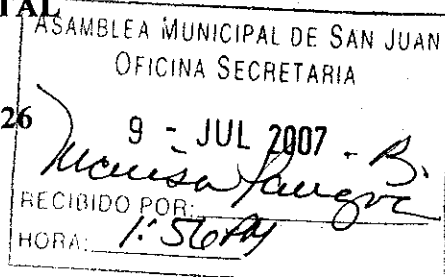


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 226
SERIE 2006-2007**



PARA FACULTAR AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A COMPILAR UN LISTADO DE LOS COMPROMISOS PROGRAMÁTICOS FORMULADOS PARA EL ACTUAL CUATRIENIO Y DAR SEGUIMIENTO A SU IMPLANTACION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El referido Artículo faculta específicamente al Alcalde, no solo a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio y a coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, sino a velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal;

POR CUANTO: El Alcalde tiene además, según dispone el precitado Artículo 3.009, facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza, así como para ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

- POR CUANTO:** En esa gestión, el Alcalde está facultado para delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por la Ley de Municipios Autónomos se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos;
- POR CUANTO:** La actual Administración Municipal ha formulado un Plan Estratégico que contiene los compromisos programáticos de política Pública a ser implantados por el Gobierno Municipal, los cuales deben ser compilados mediante un proceso de coordinación con todas las dependencias municipales;
- POR CUANTO:** Tal labor de compilación es de suma importancia para la implantación del plan de gobierno de la actual administración, al igual que la revisión y fiscalización periódica para verificar que el mismo se esté llevando a cabo, razones por las cuales es menester delegar en un funcionario de la Rama Ejecutiva las gestiones antes mencionadas y así centralizar en una persona la ardua labor que requiere este proceso.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se autoriza al Secretario Municipal de San Juan a compilar un listado de los compromisos programáticos que componen la política pública de la actual Administración y delimitan el plan de gobierno a ser implantado por el Gobierno Municipal en el presente cuatrienio.
- SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario Municipal de San Juan a dar seguimiento a la implantación de los compromisos programáticos compilados y verificar que las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal lleven a cabo las gestiones para su implantación.
- TERCERO:** Se autoriza al Secretario Municipal de San Juan a utilizar todos los recursos humanos y fiscales necesarios, sin que se afecten los servicios municipales, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Las Unidades Administrativas, así como Oficinas y dependencias municipales, pondrán a disposición de la Oficina del Secretario Municipal, los recursos necesarios para que este pueda cumplir con su encomienda, sin que se afecten los servicios municipales.

QUINTO: Se convalidan todas las gestiones realizadas por la Oficina de Secretaría Municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Orden Ejecutiva, dirigidas a promover los fines de la misma.

SEXTO: El Secretario Municipal someterá al Alcalde informes periódicos sobre la consecución de los referidos compromisos.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE